

DIREC TIVA 93/58/CEE DEL CONSEJO

de 29 de junio de 1993

por la que se modifican el Anexo II de la Directiva 76/895/CEE relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas, el Anexo de la Directiva 90/642/CEE relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas, y por la que se establece una primera lista de contenidos máximos

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 76/895/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1976, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 5,

Vista la Directiva 90/642/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas ⁽²⁾ y, en particular, su artículo 1,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que los plaguicidas clorobenside y 1,1-dicloro-2,2-bis (4-etilfenil) etano ya no son importantes desde el punto de vista económico y que no es probable que sus residuos aparezcan en los productos alimenticios, que es conveniente, por consiguiente, eliminarlos del Anexo II de la Directiva 76/895/CEE;

Considerando que, para fijar los contenidos máximos de residuos de plaguicidas permitidos a nivel comunitarios es necesario trasponer de la Directiva 76/895/CEE a la Directiva 90/642/CEE las disposiciones que se refieren, en concreto, a los plaguicidas amitrol, atrazina, binapacril, bromofos-etil, captafol, DDT, diclorprop, dinoseb, dioxation, endrin, dibromuro de etileno, fenclorfos, heptacloro, hidracida maleica, bromuro de metilo (excepto para determinados productos), paraquat, TEPP, 2,4,5-T y toxafeno; que, habida cuenta de los progresos científicos y técnicos, parece conveniente modificar algunas de estas disposiciones;

Considerando que es necesario modificar el Anexo de la Directiva 90/642/CEE a fin de que las semillas de girasol y las aceitunas puedan ser descritas de forma más apropiada en atención a las prácticas comerciales actuales, de tal modo que se facilite el control de los residuos de plaguicidas que contengan;

⁽¹⁾ DO n° L 340 de 9. 12. 1976, p. 26. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 89/186/CEE (DO n° L 66 de 10. 3. 1989, p. 36).

⁽²⁾ DO n° L 350 de 14. 12. 1990, p. 71.

Considerando que, como resultado de las prácticas agrarias actuales o anteriores, pueden aparecer residuos de plaguicidas en productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas; que, a la hora de establecer los contenidos máximos para las prácticas actuales, es necesario tener en cuenta la información pertinente referida tanto al uso autorizado de plaguicidas como a las pruebas supervisadas; que, no obstante, y en relación con las normas actuales, los datos disponibles son a menudo insuficientes para fijar los contenidos máximos; que, en el caso de las prácticas agrarias anteriores, es preciso evaluar los datos de seguimiento apropiados;

Considerando que, con respecto al té, se dispone de suficientes datos de seguimiento a fin de establecer los contenidos máximos de residuos de aldrin, dieldrin, clordano, DDT, endrin, heptacloro, HCH y HCB;

Considerando que, en el caso de determinados plaguicidas que se utilizan en la producción de té, existen actualmente datos insuficientes para fijar contenidos máximos de residuos; que por consiguiente los Estados miembros pueden fijar unos contenidos máximos, respetando el Derecho comunitario, con el fin de disponer del tiempo suficiente para reunir los datos necesarios para poder adoptar una decisión comunitaria; que sobre el uso de los plaguicidas etión, ometoato y dimetoato utilizados en la producción de té sólo existen datos suficientes para fijar provisionalmente contenidos máximos de residuos;

Considerando que, a fin de calcular mejor el consumo potencial de residuos de plaguicidas a través de los alimentos, es aconsejable establecer de forma simultánea, cuando ello sea posible, los contenidos máximos de residuos de cada uno de los plaguicidas en los principales componentes del conjunto de alimentos ingeridos; que dichos contenidos presuponen el empleo de las cantidades mínimas de plaguicidas que permitan conseguir un control adecuado, aplicados de tal modo que la cantidad de residuos sea la menor posible y aceptable en términos toxicológicos;

Considerando que, en estas circunstancias, es conveniente establecer los contenidos máximos en productos de origen vegetal de determinados plaguicidas tales como el acefato, el benomilo, la carbendazima, el tiofanato-metil, el maneb, el mancoceb, el metiram, el propineb, el zineb, el metamidofos, la procimidona, el clorotalonil, el clorpirifos, el clorpirifos-metil, la cipermetrin, el deltametrín, el fenvalerato, el glifosato, el imazalil, la iprodiona, el permethrin y el vinclozolina;

Considerando que, sin embargo, los datos disponibles son insuficientes para establecer contenidos máximos en el caso de determinadas combinaciones de plaguicidas y cultivos; que se precisará cierto tiempo, aunque no más de cuatro años, para que se recojan estos datos; que, por consiguiente, los contenidos máximos deberán establecerse sobre la base de estos datos para el 1 de enero de 1998, a más tardar; que, de no obtenerse datos satisfactorios, se establecerán normalmente los contenidos en el límite de determinación correspondiente;

Considerando que los contenidos máximos de residuos establecidos en la presente Directiva deberán revisarse en el marco de la reevaluación de las sustancias activas que dispone el programa marco establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios ⁽¹⁾,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El Anexo II de la Directiva 76/895/CEE se modificará como sigue:

1. Se suprimirán las disposiciones relativas a los residuos de plaguicidas siguientes:

amitrol
atrazina
binapacril
bromofos-etil
captafol
clorobenside

DDT (suma de isómeros DDT, TDE y DDE, expresados en DDT)
diclorprop
1,1-dicloro-2,2-bis (4-etilfenil) etano
dinoseb
dioxation
endrin
dibromuro de etileno
fenclorfos
heptacloro
hidracida maleica
paraquat
TEPP
toxafeno
2,4,5-T

2. Por lo que respecta al bromuro de metilo, el texto de la tercera columna titulada «Contenidos máximos» deberá decir lo siguiente: «0,1: Nueces, albaricoques, melocotones, ciruelas, higos y uvas».

Artículo 2

El Anexo de la Directiva 90/642/CEE quedará modificado como sigue:

1) El Anexo pasará a ser el Anexo I.
2) La parte relativa a otras frutas y a las semillas oleaginosas quedará modificada como sigue:

-Designación de los grupos	Que incluyen los productos siguientes	Partes de los productos a las que se aplican los contenidos máximos de residuos
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara		
vi)	Aceitunas	Producto entero sin pedúnculo (si lo hubiere), previa eliminación de la tierra (si la hubiere) mediante lavado en agua corriente
4. Semillas oleaginosas		
	Semillas de girasol	Semillas enteras incluida la cáscara, si la hubiere, y semillas enteras sin cáscara, si no la hubiere»

3) En la «Nota» del Anexo I se añadirá lo siguiente: «... y, para las frutas y hortalizas desecadas, se cumplirá lo estipulado en el apartado 1 del artículo 3 de la Directiva».

4) Se añadirá el Anexo II siguiente:

«ANEXO II

⁽¹⁾ DO nº L 230 de 19. 8. 1991, p. 1.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acefato	Clortalomil	Clorpirifos	Clorpirifos-metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Deltrametrin	fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Gilfosato	Imazalil	Iprodiona	Permetrin (suma de isómeros)
1. Fruitas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara											
I) CÍTRICOS											
Pomelos	1	0,01*	0,3	(c)	2	0,05*	(c)	0,1*	5	(a)	0,5
Limonos				(c)							
Limas				(c)							
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)				(c)							
Naranjas				0,05*							
Toronjas				0,05*							
Otros				0,05*							
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,02*	0,01*	0,05*	0,05*	0,05*	0,05*	0,05*	0,1*	0,02*		0,1
Almendras											
Nueces del Brasil											
Anacardos											
Castañas											
Cocos											
Avellanas										(a)	
Macadomias											
Pacanas											
Piñones											
Pistachos											
Nueces comunes											
Otros											
III) FRUTOS DE PEPITA	(a)	(b)	0,5	0,5	1	0,1	1	0,1*	5	0,02*	0,05*
Manzanas											
Peras											
Membrillos											
Otros											

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.
 (a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:
 (a) 0,02*
 (b) 0,01*
 (c) 0,05*
 (d) 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acéfato	Clortalomil	Clorpirifos	Clorpirifos-metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Deltametrin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Calfosato	Inazalil	Iprodiona	Permetrin (suma de isómeros)
IV) FRUTOS DE HUESO	0,02*	(b)				0,1	(c)	0,1*	0,02*	5	1
	0,02*	(b)	(c)		2		(c)				
	(a)	(b)	(c)	(c)	1		(c)				
	(a)	(b)			2		(c)				
Metocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)	0,02*	0,01*	0,2	0,05*	1		0,05*				
	0,02*		0,05*	0,05*	0,05*		0,05*				
	0,02*	1	0,5	0,2	0,5		1		10	1	
	0,02*	(b)	0,2	0,5	(c)		0,05*		10	(c)	
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,02*	(b)	(c)	0,05*	0,5		0,05*		5	(c)	
	0,02*	(b)	(c)	0,05*	0,5		0,05*				
	0,02*	(b)					0,05*				
	0,02*	(b)					0,05*				
Uvas de mesa y de vinificación											
Uvas de vinificación											
Fresas (distintas de las silvestres)											
Fruitas de caña (distintas de las silvestres)											
Zarzamoras											
Moras árticas											
Moras-frambuesas											
Frambuesas											
Otros											
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)											
Mirtillos (frutos del Vaccinium myrtillus)											
Arándanos											
Grosellas [rojas, negras (casís) y blancas]											
Grosellas espinosas											
Otros											
Bayas y frutas silvestres											
VI) OTRAS FRUTAS											
Aguacates											
Plátanos											
Dátiles											

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) 0,02*
 (b) 0,01*
 (c) 0,05*
 (d) 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)									
	Acéfato	Clortalomil	Clorpirifos	Clorpirifos metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Deltametrin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Clifosato	Imazalil	Iprodiona
Higos			2			(c)			5	1
Kiwis						(c)				
Kumquats						(c)				(c)
Litchis			(c)			0,1*	(d)			
Mangos						0,05*				0,05*
Frutas de la pasión						0,05*				
Piñas						0,05*				
Granadas						0,05*				
Otros						0,05*				
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas										
1) RAICES Y TUBÉRCULOS										
Remolacha	0,02*		(c)	0,05*						
Zanahorias		(b)	0,1						(a)	0,1
Apionabos		(b)							(a)	
Rábanos rústicos			(c)							
Paracas										
Chirivias			(c)							
Perejil (raíz)										
Rábanos			(c)							
Salsifíes			(c)							
Boniatos			(c)							
Colinabos			(c)							
Nabos			(c)							
Names										
Otros	0,01*	0,01*	0,05*	0,05*	0,05*	0,05*	0,1*	0,02*	0,02*	0,05*
II) BULBOS										
Ajos	0,02*	0,5		0,05*					5	(c)
Cebollas		0,5	(c)						5	(c)
Chalotes		0,5							5	(c)
Cebolletas		(b)							(a)	(c)
Otros	0,01*	0,01*	0,05	0,05*	0,05	0,05*	0,1*	0,02*	0,02*	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.
 (a) (b) (c) (d): A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:
 (a) 0,02*
 (b) 0,01*
 (c) 0,05*
 (d) 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acéftato	Clortalonil	Clorpirifós	Clorpirifós-metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Deflometrin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Permetrin (suma de isómeros)
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES											
Solanáceas	0,5	2	0,5	0,5	0,5	0,2	1	0,1*	5	0,5	
Tomates	(a)						0,2	(a)			
Pimientos	(a)										
Berenjenas	(a)										
Otros	0,02*						0,05*	0,02*			
Cucurbitáceas de piel comestible	(a)	1	0,05*	0,05*	0,2	0,1	0,2	0,1*	2	0,1	
Pepinos											
Pepinillos											
Calabacines											
Otros	0,02*	(b)	0,05*	0,05*	(c)	0,05*	0,05*	0,1*	(a)	0,1	
Cucurbitáceas de piel no comestible	0,02*	(b)									
Melones											
Calabazas											
Sandías											
Otros											
Maíz dulce	0,02*	0,01*	(c)	0,05*	0,05*	(c)	0,05*	0,1*	0,02*	0,1	
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA											
Inflorescencias	(a)	(b)	(c)	0,05*	0,5	0,1	1	0,1*	(a)	(c)	
Brcóles										0,1	
Coliflor										0,05*	
Otros										(c)	
Cogollos											
Coles de Bruselas	2	0,5	(c)	0,05*	0,5	0,1	(c)	0,1*	(a)		
Repollos		(b)							5		
Otros	0,01*	0,01*							0,02*		
Hojas	(a)	(b)	(c)	0,05*	1	0,5	(c)	0,1*	(a)	1	
Coles de China											
Berzas											
Otros											
Coltrabanos	0,02*	0,01*	0,05*	0,05*	0,2	0,05*	(c)	0,1*	0,1	0,05*	

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a) 0,02*

(b) 0,01*

(c) 0,05*

(d) 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acetato	Clortalomil	Clorpirifos	Clorpirifos metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Deltametrin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Clifosato	Imazalil	Iprodiona	Permetrin (suma de isómeros)
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS											
Lechugas y similares				0,05*	2	0,5	0,05*	0,1*	0,02*	10	2
Berros											
Canónigos (valeriana)	1	(b)	(c)								
Lechugas			(c)								
Escarolas			(c)								
Otros	0,02*	0,01*	0,05*	0,05*	0,5	0,5	0,05*	0,1*	0,02*		
Espinacas y similares	0,02*	0,01*	0,05*	0,05*							
Acelgas	0,02*	0,01*	0,05*	0,05*	0,05*	0,05*	0,05*	0,1*	0,02*		
Berros de agua	0,02*	0,01*	0,05*	0,05*	(c)	(c)	0,05*	0,1*	0,02*		
Endibias	0,02*			0,05*	2	0,5	0,05*	0,1*	0,02*		2
Hierbas aromáticas		(b)	(c)								
Perifollos											
Cebollinos											
Perejil											
Hojas de apio											
Otros											
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)											
Judías (con vaina)	(a)	(b)	(c)	0,05*				0,1*	0,02*	(a)	0,5
Judías (sin vaina)		(b)			0,5	0,2					0,05
Guisantes (con vaina)		2			(c)	(c)					0,1
Guisantes (sin vaina)		(b)			(c)	0,1					0,05*
Otros		0,01*			0,05*	0,05*					0,05*
VII) TALLOS JÓVENES											
Espárragos											
Cardos comestibles											
Apíos											
Hinojos		(b)			(c)					(a)	2
Alcachofas	(a)				(c)					(a)	(c)
Puerros	(a)	(b)		(c)	(c)	(c)					0,5
Ruibarbo		(b)			0,5						2
Otros	0,02*	0,01*			0,05*	0,05*	0,05*	0,1*	0,02*	0,02*	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.
 (a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:
 (a) 0,02*
 (b) 0,01*
 (c) 0,05*
 (d) 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acetato	Chloraloniil	Chlorpirifos	Chlorpirifos-metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Deltametrin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Permetrin (suma de isómeros)
VIII) HONGOS Y SETAS											
Setas cultivadas											
Setas silvestres											
3. Legumbres											
Judías	0,02*		0,05*	0,05*	0,05*	1	0,05*	0,1*	0,02*	0,02*	0,05*
Lentejas	(b) 0,01*							50			
Guisantes	0,01*		0,05*	0,05*	0,05* (c)	1	(c)	(d)	0,2		0,05*
Otros	(a) 0,02*				0,05* (c)			0,1*			
	0,02*		0,05*		0,05* (c)			0,1*			
4. Semillas oleaginosas											
Semillas de lino	0,02*	0,01*	0,05*	0,05*	0,2		0,1	10	(a)	0,1	
Cacahuetes					0,2						
Semillas de adormidera					0,2						
Semillas de sesamo					0,2						
Semillas de girasol				(c)	0,2		0,1	10	0,5	(c)	0,1
Semillas de colza					0,2						
Habas de soja					0,2			(d)	(a)	0,1	
Mostaza					0,05*		0,05*	0,1*	0,02*	0,2	
Semillas de algodón					0,05*		0,05*	0,1*	0,02*	0,05*	
Otros					0,05*		0,05*	0,1*	0,02*	0,05*	
5. Patatas											
Patatas tempranas	0,02*	0,01*	0,05*	0,05*	0,05*		0,05*	0,1*	0,02*	0,02*	0,05*
Patatas para almacenar							(c)	5	0,02*	0,02*	
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camellia sinensis)	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	(d)	5	5	0,1*	0,1*	0,1*	(d)
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	(d)	(d)	(d)	0,1*	30	5	5	0,1*	0,1*	0,1*	(d)

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a) 0,02*

(b) 0,01*

(c) 0,05*

(d) 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Benomilo Carbendazima Tiofanatometil (suma expresada en carbendazima)	Maneb Mancozeb Metiram Propineb, Zineb (suma expresada en CS ₂)	Metamidofos	Procimidona	Vinclozolina (Suma de vinclozolina y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5 dicloroanilina, expresada en vinclozolina)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara					
I) CÍTRICOS	5		0,2	0,02	0,05
Pomelos					
Limonos					
Limas					
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)					
Naranjas		2			
Toronjas		(c)			
Otros					
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,1*	0,1*	0,01*	0,05*	0,05*
Almendras					
Nueces del Brasil					
Anacardos					
Castañas					
Cocos					
Avellanas					
Macadomias					
Pacanas					
Piñones					
Pistachos					
Nueces comunes					
Otros					
III) FRUTOS DE PEPITA	2	(c)	(b)		1
Manzanas				(a)	
Peras				(a)	
Membrillos					
Otros				0,02*	
IV) FRUTOS DE HUESO			(b)	(a)	
Albaricoques	(d)	2			2
Cerezas	(d)	1			0,5
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)	(d)	2			2
Ciruelas	(d)	1			(c)
Otros	0,1*	0,05*			0,05*
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS					
Uvas de mesa y de vinificación	(d)	2	(b)	5	5
Uvas de mesa					
Uvas de vinificación					
Fresas (distintas de las silvestres)		2	(b)	5	5
Frutas de caña (distintas de las silvestres)	(d)	(c)	0,01*		5
Zarzamoras					5
Moras árticas					
Moras-frambuesas					
Frambuesas				10	
Otros				0,02*	

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a): 0,02*
- (b): 0,01*
- (c): 0,05*
- (d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Benomilo Carbendazima Tiofanatometil (suma expresada en carbendazima)	Maneb Mancoceb Metiram Propineb, Zineb (suma expresada en CS ₂)	Metamidofos	Procimidona	Vinclozolina (Suma de vinclozolina y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5 dicloroanilina, expresada en vinclozolina)
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)			0,1*	0,02*	
Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)					(c)
Arándanos					(c)
Grosellas [rojas, negras (casis) y blancas]	(d)	(c)			
Grosellas espinosas	(d)	(c)			
Otros	0,1*	0,05*			5
Bayas y frutas silvestres	0,1*	0,05*	0,01*	0,02*	0,05*
VI) OTRAS FRUTAS		0,05*	0,01*		
Aguacates					
Plátanos	1				
Dátiles					
Higos					
Kiwis				5	10
Kumquats					
Litchis					
Mangos					
Aceitunas de mesa	(d)				
Aceitunas para producción de aceite	(d)				
Frutas de la pasión					
Piñas					
Granadas					
Otros	0,1*			0,02*	0,05*
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas					
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS			0,01*	0,02*	
Remolacha		(c)			
Zanahorias	(d)	(c)			(c)
Apionabos	(d)	0,2			
Rábanos rusticanos					(c)
Patacas					
Chirivías		(c)			
Perejil (raíz)					(c)
Rábanos		(c)			
Salsifíes	(d)	(c)			
Boniatos					(c)
Colinabos	(d)				
Nabos	(d)				
Ñames					0,05*
Otros	0,1*	0,05*			
II) BULBOS			0,01*		1
Ajos		0,5		0,2	
Cebollas	(d)	0,5		0,2	
Chalotes		0,5		0,2	
Cebolletas		(c)		(a)	
Otros	0,1*	0,05*		0,02*	

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a): 0,02*
- (b): 0,01*
- (c): 0,05*
- (d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Benomilo Carbendazima Tiofanatometil (suma expresada en carbendazima)	Maneb Mancoceb Metiram Propineb, Zineb (suma expresada en CS ₂)	Metamidofos	Procimidona	Vinclozolina (Suma de vinclozolina y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5 dicloroanilina, expresada en vinclozolina)
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES				2	3
Solanáceas					
Tomates	(d)	(c)	0,5		
Pimientos	(d)		(b)		
Berenjenas	0,5		0,2		
Otros	0,1*	2	0,01*		
Cucurbitáceas de piel comestible					
Pepinos	(d)	0,5	1	1	1
Pepinillos	(d)	(c)			
Calabacines		(c)			
Otros	0,1*	0,05*	0,01*		
Cucurbitáceas de piel no comestible		(c)	0,01*	1	1
Melones	0,5				
Calabazas	0,5				
Sandías					
Otros	0,1*				
Maíz dulce	0,1*	0,05*	0,01*	0,02*	0,05*
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA					
Inflorescencias	(d)	(c)	(b)	0,02*	0,05*
Brécoles					
Coliflor					
Otros					
Cogollos		(c)	0,5	0,02*	0,05*
Coles de Bruselas	(d)				
Repollos					
Otros					
Hojas	0,1*	(c)	(b)	0,02*	
Coles de China					2
Berzas					
Otros					0,05*
Colirrábanos	0,1*	(c)	0,01*	0,02*	0,05*
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS					
Lechugas y similares	(d)	5		5	5
Berros					
Canónigos (valeriana)					
Lechugas			0,2		
Escarolas					
Otros			0,01*		
Espinacas y similares	0,1*	0,05*	0,01*	0,02*	0,05*
Acelgas					
Berros de agua	(d)	(c)	0,01*	0,02	0,05*
Endibias	(d)	0,2	0,01*	(a)	2
Hierbas aromáticas	0,1*	5	0,01*	0,02*	0,05*
Perifollos					
Cebollinos					
Perejil					
Hojas de apio					
Otros					

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a): 0,02*
- (b): 0,01*
- (c): 0,05*
- (d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Benomilo Carbendazima Tiofanatometil (suma expresada en carbendazima)	Maneb Mancoceb Metiram Propineb, Zineb (suma expresada en CS ₂)	Metamidofos	Procimidona	Vinclozolina (Suma de vinclozolina y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5 dicloroanilina, expresada en vinclozolina)
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	(d)	(c)	(b)		
Judías (con vaina)				2	2
Judías (sin vaina)				(a)	(c)
Guisantes (con vaina)				(a)	2
Guisantes (sin vaina)				(a)	(c)
Otros				0,02*	0,05*
VII) TALLOS JÓVENES				0,02*	
Espárragos					
Cardos comestibles					
Apios	(d)	(c)			(c)
Hinojos					
Alcachofas		(c)	(b)		
Puerros		(c)	(b)		
Ruibarbo					
Otros	0,1*	0,05*	0,01*		0,05*
VIII) HONGOS Y SETAS		0,05*	0,01*	0,02*	0,05*
Setas cultivadas	1				
Setas silvestres	0,1*				
3. Legumbres		(c)		(a)	(c)
Judías	(d)		(b)		
Lentejas	0,1*		0,01*		
Guisantes	(d)		(b)		
Otros	0,1*		0,01*		
4. Semillas oleaginosas					
Semillas de lino					
Cacahuetes					
Semillas de adormidera					
Semillas de sésamo					
Semillas de girasol (con cáscara)				1	
Semillas de girasol (sin cáscara)		(c)		1	1
Semillas de colza					
Habas de soja	0,2			1	
Mostaza					
Semillas de algodón			0,1		
Otros	0,1*	0,1*	0,01*	0,05*	0,05*
5. Patatas	(d)	0,05*	0,01*	0,02*	0,05*
Patatas tempranas y para almacenar					
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	(d)	25	2	0,1*	40

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	DDT [suma de los isómeros P.P'-DDT, O.P'-DDT, P.P'-DDE y P.P'-TDE (DDD) expresados en DDT]
I. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara	
I) CÍTRICOS Pomelos Limones Limas Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares) Naranjas Toronjas Otros	0,05*
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no) Almendras Nueces del Brasil Anacardos Castañas Cocos Avellanas Macadomias Pacanas Piñones Pistachos Nueces comunes Otros	0,05*
III) FRUTOS DE PEPITA Manzanas Peras Membrillos Otros	0,05*
IV) FRUTOS DE HUESO Albaricoques Cerezas Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares) Ciruelas Otros	0,05*
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS Uvas de mesa y de vinificación Uvas de mesa Uvas de vinificación Fresas (distintas de las silvestres) Frutas de caña (distintas de las silvestres) Zarzamoras Moras árticas Moras-frambuesas Frambuesas Otros	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	DDT {suma de los isómeros P.P'-DDT, O.P'-DDT, P.P'-DDE y P.P'-TDE (DDD) expresados en DDT}
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres) Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>) Arándanos Grosellas [rojas, negras (casís) y blancas] Grosellas espinosas Otros Bayas y frutas silvestres	
VI) OTRAS FRUTAS Aguacates Plátanos Dátiles Higos Kiwis Kumquats Litchis Mangos Aceitunas de mesa Aceitunas para producción de aceite Frutas de la pasión Piñas Granadas Otro	0,05*
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS Remolacha Zanahorias Apionabos Rábanos rusticanos Patacas Chirivias Perejil (raíz) Rábanos Salsifies Boniatos Colinabos Nabos Ñames Otros	0,05*
II) BULBOS Ajos Cebollas Chalotes Cebolletas Otros	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos máximos siguientes:

- (a): 0,02*
- (b): 0,01*
- (c): 0,05*
- (d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg) DDT [suma de los isómeros P.P'-DDT, O.P'-DDT, P.P'-DDE y P.P'-TDE (DDD) expresados en DDT]
<p>III) FRUTOS Y PEPÓNIDES</p> <p>Solanáceas Tomates Pimientos Berenjenas Otros</p> <p>Cucurbitáceas de piel comestible Pepinos Pepinillos Calabacines Otros</p> <p>Cucurbitáceas de piel no comestible Melones Calabazas Sandías Otros</p> <p>Maíz dulce</p>	<p>0,05*</p>
<p>IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA</p> <p>Inflorescencias Brécoles Coliflor Otros</p> <p>Cogollos Coles de Bruselas Repollos Otros</p> <p>Hojas Coles de China Berzas Otros</p> <p>Colirrábanos</p>	<p>0,05*</p>
<p>V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS</p> <p>Lechugas y similares Berros Canónigos (valeriana) Lechugas Escarolas Otros</p> <p>Espinacas y similares Acelgas</p> <p>Berros de agua</p> <p>Endibias</p> <p>Hierbas aromáticas Perifollos Cebollinos Perejil Hojas de apio Otros</p>	<p>0,05*</p>

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a): 0,02*
- (b): 0,01*
- (c): 0,05*
- (d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	DDT [suma de los isómeros P,P'-DDT, O,P'-DDT, P,P'-DDE y P,P'-TDE (DDD) expresados en DDT]
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,05*
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
VII) TALLOS JÓVENES	0,05*
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Otros	
VIII) HONGOS Y SETAS	0,05*
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	0,05*
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Otros	
4. Semillas oleaginosas	0,05*
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol (con cáscara)	
Semillas de girasol (sin cáscara)	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
5. Patatas	0,05*
Patatas tempranas y para almacenar	
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, <i>Camelia sinensis</i>)	0,2*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Aminotriazol (Amitrol)	Atrazina	Binapacril	Bromofos-etil	Captafol	Dicloroprop (incluido pp-dicloroprop)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara						
I) CÍTRICOS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Pomelos						
Limonos						
Limas						
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)						
Naranjas						
Toronjas						
Otros						
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Almendras						
Nueces del Brasil						
Anacardos						
Castañas						
Cocos						
Avellanas						
Macadomias						
Pacanas						
Piñones						
Pistachos						
Nueces comunes						
Otros						
III) FRUTOS DE PEPITA	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Manzanas						
Peras						
Membrillos						
Otros						
IV) FRUTOS DE HUESO	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Albaricoques						
Cerezas						
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)						
Ciruelas						
Otros						
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Uvas de mesa y de vinificación						
Uvas de mesa						
Uvas de vinificación						
Fresas (distintas de las silvestres)						
Frutas de caña (distintas de las silvestres)						
Zarzamoras						
Moras árticas						
Moras-frambuesas						
Frambuesas						
Otros						

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a): 0,02*
- (b): 0,01*
- (c): 0,05*
- (d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Aminotriazol (Amitrol)	Atrazina	Binapacril	Bromofos-etil	Captafol	Dicloroprop (incluido pp-dicloroprop)
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)						
Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)						
Arándanos						
Grosellas [rojas, negras (casis) y blancas]						
Grosellas espinosas (<i>Cynorrhodon</i>)						
Otros						
Bayas y frutas silvestres						
VI) OTRAS FRUTAS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Aguacates						
Plátanos						
Dátiles						
Higos						
Kiwis						
Kumquats						
Litchis						
Mangos						
Aceitunas						
Frutas de la pasión						
Piñas						
Granadas						
Otros						
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas						
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Remolacha						
Zanahorias						
Apionabos						
Rábanos rusticanos						
Patacas						
Chirivías						
Perejil (raíz)						
Rábanos						
Salsifíes						
Boniatos						
Colinabos						
Nabos						
Names						
Otros						
II) BULBOS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Ajos						
Cebollas						
Chalotes						
Cebolletas						
Otros						

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Aminotriazol (Amitrol)	Atrazina	Binapacril	Bromofos-etil	Captafol	Dicloroprop (incluido pp-dicloroprop)
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Solanáceas						
Tomates						
Pimientos						
Berenjenas						
Otros						
Cucurbitáceas de piel comestible						
Pepinos						
Pepinillos						
Calabacines						
Otros						
Cucurbitáceas de piel no comestible						
Melones						
Calabazas						
Sandías						
Otros						
Maíz dulce						
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Inflorescencias						
Brécoles						
Coliflor						
Otros						
Cogollos						
Coles de Bruselas						
Repollos						
Otros						
Hojas						
Coles de China						
Berzas						
Otros						
Colirrábanos						
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Lechugas y similares						
Berros						
Canónigos (valeriana)						
Lechugas						
Escarolas						
Otros						
Espinacas y similares						
Acelgas						
Berros de agua						
Endibias						
Hierbas aromáticas						
Perifollos						
Cebollinos						
Perejil						
Hojas de apio						
Otros						

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a): 0,02*
- (b): 0,01*
- (c): 0,05*
- (d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Aminotriazol (Amitrol)	Atrazina	Binapacril	Bromofos-etil	Captafol	Dicloroprop (incluido pp-dicloroprop)
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas) Judías (con vaina) Judías (sin vaina) Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina) Otros	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
VII) TALLOS JÓVENES Espárragos Cardos comestibles Apios Hinojos Alcachofas Puerros Ruibarbo Otros	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
VIII) HONGOS Y SETAS Setas cultivadas Setas silvestres	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
3. Legumbres Judías Lentejas Guisantes Otros	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
4. Semillas oleaginosas Semillas de lino Cacahuets Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
5. Patatas Patatas tempranas y para almacenar	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Dinoseb	Dioxation	Endrin	1,2-dibromoetano (Dibromuro de etileno)	Fenclortos (suma de fencloros y fencloros oxon expresada en fencloros)
I. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara					
I) CÍTRICOS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Pomelos					
Limonos					
Limas					
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)					
Naranjas					
Toronjas					
Otros					
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Almendras					
Nueces del Brasil					
Anacardos					
Castañas					
Cocos					
Avellanas					
Macadomias					
Pacanas					
Piñones					
Pistachos					
Nueces comunes					
Otros					
III) FRUTOS DE PEPITA	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Manzanas					
Peras					
Membrillos					
Otros					
IV) FRUTOS DE HUESO	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Albaricoques					
Cerezas					
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)					
Ciruelas					
Otros					
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,05*	0,05*	0,1*	0,01*	0,01*
Uvas de mesa y de vinificación					
Uvas de mesa					
Uvas de vinificación					
Fresas (distintas de las silvestres)					
Frutas de caña (distintas de las silvestres)					
Zarzamoras					
Moras árticas					
Moras-frambuesas					
Frambuesas					
Otros					

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Dinoseb	Dioxatton	Endrin	1,2-dibromoetano (Dibromuro de etileno)	Fenclorfos (suma de fenclorfos y fenclorfos oxon expresada en fenclorfos)
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres) Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>) Arándanos Grosellas [rojas, negras (casís) y blancas] Grosellas espinosas (<i>Cynorrhodon</i>) Otros Bayas y frutas silvestres					
VI) OTRAS FRUTAS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Aguacates Plátanos Dátiles Higos Kiwis Kiwis Kiwis Litchis Mangos Aceitunas Frutas de la pasión Piñas Granadas Otros					
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas					
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Remolacha Zanahorias Apionabos Rábanos rusticanos Patacas Chirivias Perejil (raíz) Rábanos Salsifios Boniatos Colinabos Nabos Ñames Otros					
II) BULBOS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Ajos Cebollas Chalotes Cebolletas Otros					

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.
(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, etc.

- (a): 0,02*
- (b): 0,01*
- (c): 0,05*
- (d): 0,1*

de no haberse fijado otros contenidos se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Dinoseb	Dioxation	Endrin	1,2-dibromoetano (Dibromuro de etileno)	Fenclorfos (suma de fenclorfos y fenclorfos oxon expresada en fenclorfos)
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Solanáceas					
Tomates					
Pimientos					
Berenjenas					
Otros					
Cucurbitáceas de piel comestible					
Pepinos					
Pepinillos					
Calabacines					
Otros					
Cucurbitáceas de piel no comestible					
Melones					
Calabazas					
Sandias					
Otros					
Maíz dulce					
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Inflorescencias					
Brécoles					
Coliflor					
Otros					
Cogollos					
Coles de Bruselas					
Repollos					
Otros					
Hojas					
Coles de China					
Berzas					
Otros					
Colirrábanos					
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Lechugas y similares					
Berros					
Canónigos (valeriana)					
Lechugas					
Escarolas					
Otros					
Espinacas y similares					
Acelgas					
Berros de agua					
Endibias					
Hierbas aromáticas					
Perifollos					
Cebollinos					
Perejil					
Hojas de apio					
Otros					

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Dinoseb	Dioxatón	Endrin	1,2-dibromoetano (Dibromuro de etileno)	Fenclorfos (suma de fenclorfos y fenclorfos oxon expresada en fenclorfos)
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas) Judías (con vaina) Judías (sin vaina) Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina) Otros	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
VII) TALLOS JÓVENES Espárragos Cardos comestibles Apios Hinojos Alcachofas Puerros Ruibarbo Otros	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
VIII) HONGOS Y SETAS Setas cultivadas Setas silvestres	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
3. Legumbres Judías Lentejas Guisantes Otros	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
4. Semillas oleaginosas Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
5. Patatas Patatas tempranas y para almacenar	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,1*	0,1*	0,01*	0,1*	0,1*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,1*	0,1*	0,1*	0,01*	0,1*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Heptacloro	Hidracida maleica	Bromuro de metilo	Paraquat
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara				
I) CÍTRICOS	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Pomelos				
Limonos				
Limas				
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)				
Naranjas				
Toronjas				
Otros				
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,01*	1*		0,05*
Almendras				
Nueces del Brasil				
Anacardos				
Castañas				
Cocos				
Avellanas				
Macadomias				
Pacanas				
Piñones				
Pistachos				
Nueces comunes				
Otros				
III) FRUTOS DE PEPITA	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Manzanas				
Peras				
Membrillos				
Otros				
IV) FRUTOS DE HUESO	0,01*	1*		0,05*
Albaricoques				
Cerezas				
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)				
Ciruelas				
Otros				
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,01*	1*		0,05*
Uvas de mesa y de vinificación				
Uvas de mesa				
Uvas de vinificación				
Fresas (distintas de las silvestres)			0,05*	
Frutas de caña (distintas de las silvestres)			0,05*	
Zarzamoras				
Moras árticas				
Moras-frambuesas				
Frambuesas				
Otros				

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Heptacloro	Hidracida maleica	Bromuro de metilo	Paraquat
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)			0,05	
Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)				
Arándanos				
Grosellas [rojas, negras (casis) y blancas]				
Grosellas espinosas (<i>Cynorrhodon</i>)				
Otros				
Bayas y frutas silvestres			0,05	
VI) OTRAS FRUTAS	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Aguacates				
Plátanos				
Dátiles				
Higos				
Kiwis				
Kumquats				
Litchis				
Mangos				
Aceitunas				
Frutas de la pasión				
Piñas				
Granadas				
Otros				
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas				
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Remolacha				
Zanahorias				
Apionabos				
Rábanos rusticanos				
Patacas				
Chirivías				
Perejil (raíz)				
Rábanos				
Salsifíes				
Boniatos				
Colinabos				
Nabos				
Names				
Otros				
II) BULBOS	0,01*		0,05*	0,05*
Ajos				
Cebollas				
Chalotes				
Cebolletas				
Otros		1* 10		

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a): 0,02*
- (b): 0,01*
- (c): 0,05*
- (d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Heptacloro	Hidracida maleica	Bromuro de metilo	Paraquat
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES Solanáceas Tomates Pimientos Berenjenas Otros Cucurbitáceas de piel comestible Pepinos Pepinillos Calabacines Otros Cucurbitáceas de piel no comestible Melones Calabazas Sandías Otros Maiz dulce	0,01*	1*	0,05*	0,05*
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA Inflorescencias Brécoles Coliflor Otros Cogollos Coles de Bruselas Repollos Otros Hojas Coles de China Berzas Otros Colirrábanos	0,01*	1*	0,05*	0,05*
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS Lechugas y similares Berros Canónigos (valeriana) Lechugas Escarolas Otros Espinacas y similares Acelgas Berros de agua Endibias Hierbas aromáticas Perifolios Cebollinos Perejil Hojas de apio Otros	0,01*	1*	0,05*	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a): 0,02*
- (b): 0,01*
- (c): 0,05*
- (d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Heptacloro	Hidracida maleica	Bromuro de metilo	Paraquat
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas) Judías (con vaina) Judías (sin vaina) Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina) Otros	0,01*	1*	0,05*	0,05*
VII) TALLOS JÓVENES Espárragos Cardos comestibles Apios Hinojos Alcachofas Puerros Ruibarbo Otros	0,01*	1*	0,05*	0,05*
VIII) HONGOS Y SETAS Setas cultivadas Setas silvestres	0,01*	1*	0,05*	0,05*
3. Legumbres Judías Lentejas Guisantes Otros	0,01*	1*		0,05*
4. Semillas oleaginosas Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros	0,01*	1*	0,1*	0,05*
5. Patatas Patatas tempranas y para almacenar	0,01*	1* 50	0,05*	0,05*
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, <i>Camelia sinensis</i>)	0,02*	1*	0,05*	0,1*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,01*	1*	0,05*	0,1*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	TEPP	Canfecloro (Toxafeno)	2,4,5-T
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara			
I) CÍTRICOS	0,01*	0,1*	0,05*
Pomelos			
Limonos			
Limas			
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)			
Naranjas			
Toronjas			
Otros			
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,01*	0,1*	0,05*
Almendras			
Nueces del Brasil			
Anacardos			
Castañas			
Cocos			
Avellanas			
Macadomias			
Pacanas			
Piñones			
Pistachos			
Nueces comunes			
Otros			
III) FRUTOS DE PEPITA	0,01*	0,1*	0,05*
Manzanas			
Peras			
Membrillos			
Otros			
IV) FRUTOS DE HUESO	0,01*	0,1*	0,05*
Albaricoques			
Cerezas			
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)			
Ciruelas			
Otros			
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,1*	0,1*	0,05*
Uvas de mesa y de vinificación			
Uvas de mesa			
Uvas de vinificación			
Fresas (distintas de las silvestres)			
Frutas de caña (distintas de las silvestres)			
Zarzamoras			
Moras árticas			
Moras-frambuesas			
Frambuesas			
Otros			

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	TEPP	Canfecloro (Toxafeno)	2,4,5-T
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)			
Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)			
Arándanos			
Grosellas [rojas, negras (casís) y blancas]			
Grosellas espinosas (<i>Cynorrhodon</i>)			
Otros			
Bayas y frutas silvestres			
VI) OTRAS FRUTAS	0,01*	0,1*	0,05*
Aguacates			
Plátanos			
Dátiles			
Higos			
Kiwis			
Kumquats			
Litchis			
Mangos			
Aceitunas			
Frutas de la pasión			
Piñas			
Granadas			
Otros			
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas			
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,01*	0,1*	0,05*
Remolacha			
Zanahorias			
Apionabos			
Rábanos rusticanos			
Patacas			
Chirivías			
Perejil (raíz)			
Rábanos			
Salsifíes			
Boniatos			
Colinabos			
Nabos			
Names			
Otros			
II) BULBOS	0,01*	0,1*	0,05*
Ajos			
Cebollas			
Chalotes			
Cebolletas			
Otros			

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	TEPP	Canfecloro (Toxafeno)	2,4,5-T
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas) Judías (con vaina) Judías (sin vaina) Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina) Otros	0,01*	0,1*	0,05*
VII) TALLOS JÓVENES Espárragos Cardos comestibles Apios Hinojos Alcachofas Puerros Ruibarbo Otros	0,01*	0,1*	0,05*
VIII) HONGOS Y SETAS Setas cultivadas Setas silvestres	0,01*	0,1*	0,05*
3. Legumbres Judías Lentejas Guisantes Otros	0,01*	0,1*	0,05*
4. Semillas oleaginosas Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros	0,01*	0,1*	0,05*
5. Patatas Patatas tempranas y para almacenar	0,01*	0,1*	0,05*
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,02*	0,1*	0,05*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,02*	0,1*	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	TEPP	Canfecloro (Toxafeno)	2,4,5-T
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas) Judías (con vaina) Judías (sin vaina) Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina) Otros	0,01*	0,1*	0,05*
VII) TALLOS JÓVENES Espárragos Cardos comestibles Apios Hinojos Alcachofas Puerros Ruibarbo Otros	0,01*	0,1*	0,05*
VIII) HONGOS Y SETAS Setas cultivadas Setas silvestres	0,01*	0,1*	0,05*
3. Legumbres Judías Lentejas Guisantes Otros	0,01*	0,1*	0,05*
4. Semillas oleaginosas Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros	0,01*	0,1*	0,05*
5. Patatas Patatas tempranas y para almacenar	0,01*	0,1*	0,05*
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,02*	0,1*	0,05*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,02*	0,1*	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos específicamente respecto del té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de *Camellia sinensis*)

Residuos de plaguicidas	Contenidos máximos en mg/kg (ppm)
1. Aldrin	0,02
2. Dieldrin (HEDD) } por separado o combinado, expresado como dieldrina (HEDD)	
3. Endosulfán (suma de isómeros alfa y beta y de sulfato de endosulfán expresado en endosulfán)	30
4. Hexaclorociclohexano (HCH)	
4.1 isómero alfa	0,2 (suma)
4.2 isómero beta	
4.3 isómero gamma (lindano)	
5. Bifentrin	(d)
6. Bromopropilato	(d)
7. Cartap	20
8. Clordano (suma de isómeros cis y trans)	0,02*
9. Diclorvos	(d)
10. Dicofol	(d)
11. Dimetoato	0,2
12. Ometoato	0,1
13. Etion	2
14. Fenitroton	(d)
15. Flucitrinato (suma de isómeros)	(d)
16. Hexaclorobencend (HCB)	0,01*
17. Malatión (suma de malatión y malaoxón expresada en malatión)	(d)
18. Meditation	(d)
19. Monocrotofos	(d)
20. Foxim	(d)
21. Profenofos	(d)
22. Propargita	(d)
23. Quinalfos	(d)
24. Fosmet (suma de fosmet y fosmetoxón, expresados en fosmet)	(d)

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a) 0,02*

(b) 0,01*

(c) 0,05*

(d) 0,1*.-

Artículo 3

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva a más tardar el 31 de diciembre de 1993.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Luxemburgo, el 29 de junio de 1993.

Por el Consejo

El Presidente

S. AUKEN
